

El ultimo testamento que hizo lo muy M.<sup>ra</sup> D.  
 Jeronima Lull, y Cabrera Condesa de Montagut  
 ante Antonio Maso, Notario publico del Reyno  
 de Valencia en Tomada de 16 de Oc.<sup>o</sup> del 1649. y  
 su Clausula Universal de nombramiento de  
 heredero dice asi: Ento de los demas vieny mig  
 duechos deudas, y acciones, dexo, elixo, y nombro  
 heredero mio Universal, y general a D.<sup>a</sup> Catali  
 na Salba, y Pons, hijo de D.<sup>n</sup> Miguel Salba, y Vall  
 gornera, y de D.<sup>a</sup> Jeronima Pons y Turcell, con pacto  
 vinculo y Condicion que si la dicha D.<sup>a</sup> Catalina  
 muriese sin hijos Legitimos y naturales, de Legitimo  
 y Carnal Matrimonio nacidos y procreados,  
 ental caso quieso y es mi Voluntad que suceda  
 en dichos vieny duechos, y acciones D.<sup>n</sup> Ber  
 nardo de Mendoza y Pons, hijo de D.<sup>n</sup> Bernardo  
 Pons y Turcell, y de D.<sup>a</sup> Ana Cathalina de Meno  
 za Condes de Robley, y si dicho D.<sup>n</sup> Bernardo  
 de Mendoza y Pons muriese sin hijos Legitimos  
 y naturales de Legitimo y Carnal Matrimonio  
 nacidos, y procreados, ental caso quieso y es mi  
 Voluntad, que suceda en dichos vieny D.<sup>n</sup> Jsa  
 vel de Corvera y Pons, si vivia fuera, y sino su hijo  
 y sucesor Legitimo y natural de Legitimo y  
 Carnal Matrimonio nacidos y procreados  
 ya vivos. D.<sup>a</sup> Cathalina heredera de D.<sup>a</sup>



2  
Jeronima Lull y Cabrera hizo su ultimo y va-  
lido testamento ante Joseph Sellary no fario  
publico de Barcelona en 28 de Agosto de 1692  
en la Clauula exheredatara del qual dice assi: -  
Todos los otros bienes y muebles  
y no muebles a vidos y por aver derechos  
fuerzas y acciones y otras Universales y abon  
dequiera que sean y que a mi me pertenecan  
y pertenecieron y en lo advenidero en  
qualquiera parte del mundo por qual  
quiera Varony derechos Titulos O causas  
dejo y lego al dho M.<sup>re</sup> y heredero J. D. Agustín  
Lopez de Mendoza Bernalde Poma y Talba  
Pony y Jurcell Lull, y de Cabrera, mi hijo  
Primogenito varonil y legitimo y a aquel  
en mi heredero Universal, y el presente  
a sus hijos de su cuerpo y de su cuerpo y de su cuerpo li-  
bras Legitimos y naturales y de legitimo  
y carnal matrimonio procreados pre-  
cediendo los Varones a las Embras, di-  
curriendo desde el primero a tal ultimo  
de grado en grado quando se perpetua  
men se entienda ellos Orden de primoge-  
niture y masculinidad, y faltando



el dho D. Agustín y sus hijos librey y de cén  
dienty de tal manera que de ellos no que  
dara posteridad ni descendencia al ge  
no en tal caso a el y a sus hijos librey y de  
cendienty y al ultimo de ellos que mu  
riere sus hijos y en su herencia de su vi  
versal sus hijos a D. Miguel Poy y de  
va a otros hijos mis carisimos, y el muestro  
a sus hijos librey y de cendienty, Legiti  
mos y naturales y de legitimos y for  
nal matrimonio procreados puce  
diendo los varones a los embrazos de  
curriendo de de el primero a la el  
ultimo de grado en grado perpetua  
mente quando se entrecellos perpetua  
mente orden de primogenitura y  
may calidad el ultimo de ellos que  
ly mis hijos y de cendienty lo tenga  
a su libre voluntad.



4  
Punculos del Credito de  
Sicilia, hechos en el  
Testamento de D.  
Catalina Calva